



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 -2018-MDI

Independencia,

25 OCT. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 14660-2018: Reconocimiento de Tiempo de Servicios por Estudios Universitarios, planteado por la servidora ROSA MERCEDES MENDOZA BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14660-2018, de fecha 27AGO.2018, la señora Rosa Mercedes Mendoza Bravo en calidad de trabajadora nombrada de esta Entidad, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios por el espacio de cuatro (04) años por estudios universitarios; y, consecuentemente su acumulación al servicio civil efectivo, (Fojas 06);

Que, mediante Informe N° 686-2018-MDI/GAyF/SGRH/SG, de fecha 01/OCT.2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, advierte a esta Gerencia de Asesoría Jurídica la procedencia de lo solicitado por la servidora Rosa Mercedes Mendoza Bravo, solicitando opinión legal; a fin, de la posterior emisión del acto resolutorio por el despacho de Alcaldía, (Fojas 09);

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma del Artículo 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es, a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, ahora bien, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el literal k) del Artículo 24°, que: *"SON DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA: Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos"*; ello concordante con el literal k) del Artículo 68° del TUO de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM;

Que, en tal sentido, una vez cumplido los 15 años de prestación efectiva de servicios en el Estado, el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación, siempre que a la fecha de haber cumplido dicho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 -2018-MDI



periodo, el servidor cuente con el título profesional correspondiente; así mismo, cabe indicar que dicho precepto legal no permite acumular los años de formación profesional si éstos han sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado;



Que de otro lado, cabe señalar que si bien el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, no delimitan ni señalan expresamente para qué o con qué fin se acumulan los años de servicios, podríamos asumir que con dicha acumulación de años de servicios de formación profesional a los servicios prestados al Estado se obtendrían para efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, así como para la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios) o para la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral; criterio que ha sido adoptado por SERVIR en el Informe Legal N° 180- 2010-SERVIR/GG-OAJ;



Que, dicho esto, y a fin de determinar si la señora Rosa Mercedes Mendoza Bravo cumple con los requisitos antes expuestos, nos remitimos al informe técnico del Jefe de Recursos Humanos, del cual se desprende que la recurrente, es personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 15 de Junio de 1998, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 227-98-MDI-PER/A, de fecha 11JUN.1998, acumulando al 27 de Agosto de 2018, un periodo de 20 años, 02 meses y 12 días de Servicio al Estado. Así mismo, se advierte que cuenta con Grado de Bachiller en Contabilidad, Título Profesional de Contador Público expedido por la Universidad Nacional de Áncash "Santiago Antúnez de Mayolo"; y, con Estudios culminados de Maestría en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";



Que, en análisis del presente caso, se colige que la servidora Rosa Mercedes Mendoza Bravo tiene más de 15 años de servicios efectivos a favor del Estado, cuenta con Título Profesional reconocido por la Ley Universitaria; y, se comprueba que dichos estudios universitarios no fueron simultáneos a la prestación de sus servicios, toda vez, que su Grado de Bachiller en Contabilidad es de fecha 15 de Setiembre de 1997 y su Nombramiento en esta Entidad es a partir del 15 de Junio de 1998 (año siguiente de haber culminado sus estudios universitarios);



Que, en este orden de ideas, resulta procedente la solicitud de la servidora Rosa Mercedes Mendoza Bravo, sobre acumulación a su tiempo de servicios por el espacio de 4 años; visto que cumple con los requisitos establecidos en el literal k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En consecuencia, se incrementa su tiempo de servicios a 24 años, 02 meses y 12 días, al 27 de Agosto del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 729-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 02/OCT.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal referente a lo petitionado por la servidora Rosa Mercedes Mendoza Bravo, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 -2018-MDI

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor de la servidora Rosa Mercedes Mendoza Bravo, un periodo adicional de Cuatro (04) años a su tiempo de servicios, por estudios universitarios, estando acorde al Literal k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incrementándose su tiempo de servicios a 24 años, 02 meses y 12 días, al 27 de Agosto del 2018.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la administrada recurrente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

